

CONSTANCIA: El emplazamiento fue ingresado al Registro Nacional de Emplazados: 31/01/2022. El término de comparecencia corrió así: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de febrero de 2022

INFORME SECRETARIAL. Cali, 1 de marzo de 2022. A despacho, vencido el término del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, nadie compareció. Sírvase proveer

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 56

Radicación No. 2021-043

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por medio de apoderado judicial, por la señora **OLGA LUCIA HIGUITA CASTAÑO**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO CARDONA VARON**, se surtió el emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por estos, el cual venció, y no compareció ningún interesado, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, y como lo dispone el Art. 501 del C.G.P, se procederá a fijar fecha para la diligencia de **INVENTARIOS** y **AVALUOS** de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, y se hará la advertencia correspondiente.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** el día **TREINTA (30) DE MARZO DE 2022, A LAS 2:00 P.M.** para llevar a cabo la audiencia de **INVENTARIOS** Y **AVALUOS** de que trata el Art. 501 del C.G.P. diligencia que se realizará de forma virtual por la plataforma **LIFESIZE**.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a los interesados que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal debe ser presentado por escrito, de conformidad con el artículo 501-1 del C.G.P. Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 34 hoy notifico la providencia que antecede (art.295 del C.G.P).

Santiago de Cali 8 marzo 2022

El secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ